



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA

1. OBJETO

Es de interés general para la ciudad de Tafalla seguir manteniendo la actividad que Cruz Roja realiza en las Fiestas de Tafalla, aportando la asistencia sanitaria necesaria para las siguientes actividades:

- Desencajonamiento
- Milla del pastor
- Cohete de fiestas
- Toros de fuego
- Encierrillos
- Encierros
- Toros
- Comida de las personas mayores
- Deporte Rural
- Fuegos artificiales
- Carrera ciclista
- Partido de la peña

Se deberán cumplir las exigencias mínimas de dotaciones, que figuran en las disposiciones legales aplicables para las actividades relacionadas.

No obstante las dotaciones de los servicios se configurarán aplicando criterios en función de las personas asistentes, el riesgo de la actividad, etc. que habitualmente viene aplicando la Cruz Roja de Navarra.

2. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a)** Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b)** Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c)** Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

4. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Se otorgará una subvención de 14.200 euros.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es Junta Local de Gobierno por el decreto de delegación de Alcaldía de fecha 25/6/2015. El órgano gestor es la Comisión de Festejos del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será hasta el 13 de agosto de 2017.



6. RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la web municipal.

7. PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla antes del 30 de octubre de 2017:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su N.I.F.
- b) Declaración jurada en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes, se han aplicado a la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de la actividad realizada y los gastos.
- d) Las facturas justificativas de la actividad. El 30% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales (10%) y amortizaciones técnicas de ambulancias y equipos (20%) y no precisarán de justificación, por las dificultades de imputación.

Se admitirán como justificantes, aquellos relacionados con la formación del voluntariado realizada a lo largo del año, al considerarse necesaria para la realización de las actividades objeto de esta subvención.

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro parcial en función de la proporcionalidad del mismo.

En el caso de que la justificación no alcance el importe subvencionado se deberá proceder a devolver la parte no justificada.

8. MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

9. FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará una vez finalizada la actividad la semana posterior a las de Fiestas de Tafalla, en un solo pago de 14.200 euros.

10. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

Es posible subcontratar la actividad.



11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

12. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.